



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-06

RESOLUCION N° 2358
FECHA: 09 NOV. 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FENOCO S. A. PARA EL PROYECTO DE REEMPLAZO DEL PUENTE EXISTENTE SOBRE EL CAUCE DEL RIO FRIO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales otorgadas por Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio FNC-0806-2011 de Julio 26 del mismo año, recibido el 1 de Agosto del 2011, el señor PETER H. BURROWES, Presidente FENOCO S. A., solicita Permiso de Ocupación de Cauce para el reemplazo del puente existente sobre el cauce de la corriente hídrica “Río Frío”.

Que aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Informe Técnico de las obras a construirse (memorias de cálculos y planos estructurales del Puente, Estudio de Hidrología, Hidráulica y socavación del puente sobre Río Frío para el reemplazo del existente y realizados por Gómez Cajiao y Asociados S. A. Ingenieros Consultores y Copia del radicado de la solicitud de autorización del reemplazo del puente Río Frío presentado ante el MAVDT.

Que se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 1390 de Agosto 8 de 2011 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise, practique inspección ocular y emita concepto.

Que el 8 de Agosto de 2011, el señor EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aporta copia del oficio 2400-E2-09571 dirigido al señor PETER H. BURROWES, Presidente de FENOCO S. A., en lo que a la autorización del puente férreo en el Corregimiento de Río Frío se refiere dentro del proyecto “Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico” y señala una serie de recomendaciones técnicas a fin de que se tengan en cuenta durante la expedición del permiso de ocupación de cauce.

Que este documento es admitido en Auto No. 1405 de Agosto 9 de 2011 y remitido a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente lo revise.

Que en informe técnico No. 785 de Septiembre 15 de 2011, el señor HENRY GOMEZ,



Pue

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

funcionario técnico del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

“ ... El nuevo puente férreo a construir sobre el cauce del río frío para reemplazar al actual, está contemplado en el marco de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la red férrea del Atlántico, contenidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el antiguo Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución No. 0751 del 5/08/02.

Mediante los Autos de la referencia Secretaria General y de Control Jurídico Ambiental admite la solicitud tratada y ordena a SODPA la evaluación técnica y la emisión del concepto de viabilidad del permiso solicitado, para lo cual se debe realizar visita de inspección ocular, y pide que en el proceso de otorgamiento del permiso se tengan en cuenta las recomendaciones dadas en el oficio 2400-E2-09571 del Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales del MAVDT.

SITUACION

Realizada la inspección ocular al sector de interés, para lo cual se contó con el acompañamiento de los ingenieros Carlos Toledo y Eduardo Fernández, funcionarios de FENOCO S. A. y evaluada la información aportada, se tiene que en razón a lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, FENOCO S. A. solicita autorización al MAVDT para el reemplazo del puente férreo sobre el río frío, en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

FENOCO S. A. tiene la responsabilidad de garantizar el servicio de transporte de carga en la vía férrea, en condiciones de seguridad y calidad. Para cumplir con ello, debe velar por el mantenimiento y rehabilitación de la superestructura vial férrea, a fin de que siempre estén en óptimas condiciones de conservación y uso, teniendo algunas veces que hacer dentro de dicho mantenimiento y rehabilitación, la renovación de “ partes” , según el caso, obras contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de la Concesión Ferroviaria del Atlántico, aprobado por el antiguo Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución 0751 del 5/08/02.



Su

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

09 NOV. 2011

2358

De acuerdo a estudios técnicos especializados contratados por FENOCO S. A. en los años 2004, 2005, 2006, 2009 y 2010, se concluye que el actual puente férreo sobre el río Frío “ copó su capacidad de carga y alcanzó sus ciclos de cargas repetitivas, por ende su vida útil está concluida” . Adicionalmente está presentando signos evidentes de fatiga de material y daños estructurales con deformaciones permanentes de sus elementos.

Por las razones anteriores FENOCO S. A. inicia los procedimientos, internos y externos, para el reemplazo del actual puente férreo sobre el río Frío, por uno nuevo. Por ello solicitó ante CORPAMAG el permiso de ocupación de cauce permanente para la construcción del nuevo puente. Sin embargo, en los anexos aportados con la solicitud, también se establece del desmantelamiento del puente viejo, actividad que se iniciará posterior a la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo puente.

Como el desmantelamiento del viejo puente se realizará en un tiempo totalmente distinto al de la construcción del nuevo, entonces se requiere de CORPAMAG permiso de ocupación de cauce temporal para el procedimiento de desmantelamiento. Sin embargo, como FENOCO S. A. dentro de la solicitud de ocupación de cauce permanente para la construcción del nuevo puente también aporta estudios técnicos y ambientales relativos al desmantelamiento del puente viejo, especialmente de identificación y evaluación de impactos ambientales y además presentó Las Medidas de Manejo Ambiental a tener en cuenta, en este mismo informe se conceptúa sobre los 2 tipos de ocupación de cauce, es decir, el permanente y el temporal.

Ubicación del sitio para el nuevo puente: El nuevo puente se ubicará sobre el cauce de la corriente hídrica natural “ río frío” , inmediatamente aguas abajo del puente actual, con georeferenciación N°10°53' 55.7” – W74°09' 56.7” Entre abscisas de la vía férrea K 916 + 905 a K 916+990 y tendrá, según los diseños aportados por el solicitante, características y detalles como las siguientes:

- Se ubicará paralelo al puente actual.



Jen

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

- La distancia entre el nuevo puente y el puente actual. Esto con el fin de no generar impactos sobre el cauce y la dinámica fluvial del río.
- Su longitud total será de 85 m.
- Contará con una luz central de 47.6 m y 2 aproches serán vigas metálicas tipo deck.
- El tablero será de tipo balastero, a fin de garantizar continuidad en la superestructura de la vía.
- Contará con paso peatonal para facilitar el mantenimiento y garantizar seguridad en dichas actividades.

Hidráulica en el área de interés: Los estudios hidráulicos de la corriente se basó en el modelo computacional HEC- RAS y para ello se tomaron en primer lugar los valores de caudales máximos instantáneos teóricos, calculados para los diferentes períodos de retorno.

Los resultados de la modelación incluyen los siguientes aspectos para cada sección transversal considerada:

- Identificación de la sección transversal
- Caudal total
- Cota de fondo mínima de la sección transversal
- Nivel de lámina de agua
- Lámina de agua máxima en la sección transversal
- Nivel de profundidad crítica
- Nivel de la línea de energía
- Velocidad promedio del agua
- Área hidráulica
- Ancho de la superficie libre de agua de la sección transversal
- Número de Fraude

Con base en estos resultados y el valor de la cota inferior de la viga del puente existente, resultaron los siguientes valores del gálibo de dicho puente para los diferentes períodos de



Sum

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

retorno analizados:

PERIODO DE RETORNO (AÑOS)	GALIBO (m)
2	3.81
5	2.92
10	2.28
20	1.69
50	0.90
100	0.63

Los anteriores valores se consideran adecuados, incluso los valores para período de retorno de 50 años y de 100 años, correspondientes a 0.90 m y 0.63 m respectivamente.

Como el nuevo puente será paralelo y con las mismas características y dimensiones del puente actual, ello garantizará que no se generarán modificaciones en la dinámica de la corriente y por ello se considera que no habrá afectación adicional, por la instalación del nuevo puente, a las que ha existido.

UTILIZACION DE RECURSOS NATURALES

Aguas Superficiales: FENOCO S. A. informa que el agua requerida para las actividades de irrigación, compactación y operación será adquirida a través del Distrito de Riego ASORIOFRIO.

Respecto al acápite anterior, CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas ha ASORIOFRIO mediante Resolución 1853 de 31/10/01 para que éste cumpliera con las demandas del recurso hídrico de los predios de su jurisdicción, en cuanto a riego de cultivos de banano, palma africana, frutales y pastos. Por ello, se recomienda que FENOCO S. A. tramite su concesión de agua ante CORPAMAG, a partir del Río Frío, para lo cual no se observa inconveniencia por disponibilidad del recurso hídrico.



San

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2558

09 NOV. 2011

IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación de los impactos ambientales se utilizó la metodología propuesta por Leopold et al (1971), donde se trabaja una matriz de asociación simple, causa – efecto, en el que se cruzan las actividades del proyecto y los cambios generados en el medio ambiental y social.

En el eje de las “ x” se representan las actividades de la fase de construcción del puente y sus obras complementarias y las actividades de la fase de desmantelamiento del puente antiguo y vía férrea utilizada para su acceso.

En el eje de las “ y” se listan los impactos que se pueden generar en cada uno de los elementos de las dimensiones física, biótica y social.

La evaluación de impactos se realizó mediante la metodología propuesta por Coles (1987) que permite caracterizar los impactos de acuerdo a una serie de parámetros cuantitativos, para hacer comparativa la incidencia del impacto. La escala de valoración varía entre 1 y 3. Los parámetros de calificación se registran en la tabla siguiente, con sus respectivas escalas de calificación.

Parámetro	Categoría de Calificación	Calificación Numérica
Carácter	Positivo ó Negativo	+ ó -
Extensión	Regional, Local ó Puntual	3, 2 y 1, respectivamente
Duración	Largo, Mediano ó Corto Plazo	3, 2 y 1 respectivamente
Intensidad	Alta, Media ó Baja	3, 2 y 1 respectivamente
Magnitud	Alta, Media ó Baja	> 2.4 entre 1.6 y 2.4 ó <1.6, respectivamente

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DURANTE LA



Sum

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

CONSTRUCCION DEL PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DIMENSION FISICA

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Agua	Medio
Aire	Baja y Media
Paisaje	Media
Suelo	Medio

DIMENSION BIÓTICA

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Fauna	Baja
Flora	Medio
Hidrobiota	Baja magnitud

DIMENSION SOCIAL

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Socioeconomía	Baja magnitud de carácter
Salud y Seguridad	Medio

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DURANTE EL
DESMANTELAMIENTO DEL PUENTE ANTIGUO Y VIA FERREA UTILIZADA PARA SU
ACCESO

DIMENSION FISICA

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Agua	Bajo
Aire	Intensidad Media
Paisaje	Magnitud Baja



Sum

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

Suelo	Bajo
-------	------

DIMENSION BIOTICA

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Fauna	Baja Magnitud
Hidrobiota	Baja Magnitud

DIMENSION SOCIAL

ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL
Socioeconomía	Intensidad de carácter medio
Salud y Seguridad	Medio

Observación: La no inclusión de algunos elementos físicos, bióticos y socioeconómicos en la presente evaluación, responde a la nula interacción con las actividades evaluadas.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTAS

Con el objeto de prevenir, controlar, compensar y mitigar aquellos impactos y efectos detectados durante el proceso de " evaluación ambiental" , en el marco de lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, FENOCO S. A. plantea la utilización de las siguientes fichas ambientales aprobadas para la rehabilitación y mantenimiento de la Red Férrea, adoptadas a través del PMA de la concesión Ferroviaria del Atlántico, aprobado a través de la Resolución No. 0751 de 5/08/02, por el antiguo Ministerio de Ambiente:

- Control de sedimentos y estabilidad de taludes y terraplenes (PMF1)
- Sitios de depósitos para sobrantes de excavación (PMF3)
- Manejo de residuos sólidos (PMF5)
- Manejo de residuos líquidos (PMF6)
- Sensibilización ambiental a contratistas y a trabajadores (PMS4)



Sam

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactefos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

- Monitoreo de fuentes hídricas (SM1)
- Gestión y control ambiental (PMG2)
- Conservación del corredor férreo (PMG3)
- Información y participación comunitaria (PMS1)
- Gestión social para el manejo de invasiones y prevención de los daños a terceros (PMS2)
- Programa de empleo (PMS3)
- Seguridad industrial y Salud Ocupacional (PMS5)
- Revegetalización (PMF2)

CONCEPTO

Con base en todo lo anterior, se considera técnica y ambientalmente viable que CORPAMAG otorgue a FENOCO S. A. permiso de ocupación de cauce permanente en la corriente hídrica natural " Río Frío" , en el sitio georeferenciado para la construcción del nuevo puente férreo (N10°53' 55.7" - W74°09' 56.7"). Igualmente es viable otorgar permiso de ocupación de cauce temporal para el desmantelamiento del puente férreo viejo."

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*"

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará permiso a FENOCO S. A., representada legalmente por PETER H. BURROWES, en su condición de Presidente, a fin de que se ocupe el cauce del Río Frío en las Coordenadas N10°53'55.7"- W74°09'56.7" y se haga el reemplazo del Puente existente, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico transcrito.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE



Sum

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a FENOCO S. A. representada legalmente por PETER H. BURROWES, en su condición de Presidente, para que ocupe el cauce del Río Frío en las Coordenadas N10°53'55.7"- W74°09'56.7" y se lleve el reemplazo del Puente Viejo allí existente por uno nuevo, teniéndose en cuenta los aspectos señalados en el informe técnico y en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa FENOCO S. A., representada por PETER H. BURROWES, en su condición de Presidente, acorde a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y exigidas por esta Entidad, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Aportar a CORPAMAG con antelación al inicio de las obras el Cronograma de Actividades para la construcción del nuevo puente. Esto también aplica para el desmantelamiento del puente viejo.
- 2) Socializar con antelación al inicio de obras el proyecto de "Reemplazo del puente férreo", entre las comunidades y fincas aledañas, igualmente ante la Alcaldía Municipal de Zona Bananera. Deberá dar aviso por escrito de estas reuniones con antelación a fin de acompañar las mismas.
- 3) Velar de manera estricta por el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental propuestas, aplicando las fichas ambientales aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental de la Concesión Ferroviaria del Atlántico mediante Resolución 0751 de 5/08/02 expedida por el Ministerio de Ambiente, conforme a la necesidad de prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos que se originen por las actividades del proyecto "Reemplazo del Puente Férreo sobre el Río Frío y sus Obras Complementarias".
- 4) Solicitar Concesión de Aguas Superficiales para las actividades de construcción del nuevo puente férreo.
- 5) Realizar monitoreo de calidad de aguas en el río Frío, 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del sitio previsto para la construcción del puente nuevo. Estos monitoreos se deberán efectuar antes, a la mitad y al noventa por ciento (90%) de ejecutadas las obras y los parámetros a medir deben ser los siguientes:
 - Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales; conductividad eléctrica; pH y turbidez.
 - Caracterización química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), nitrógeno, fósforo, potasio, grasas y aceites, fenoles, alcalinidad y acidez.
 - Caracterización bacteriológica: Coliformes totales y fecales.
 - Caracterización hidrobiológica.

Los resultados de las caracterizaciones deben ser presentados a la Corporación y debe incluir información sobre métodos, técnicas y el análisis de la calidad del agua a partir de la correlación de los datos físicos, químicos e hidrobiológicos, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones. El monitoreo y los análisis correspondientes se deben realizar en laboratorio que esté debidamente acreditado por el IDEAM.



Jim

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

- 6) Realizar todas las obras necesarias para garantizar la protección del cauce del río Frío y mantener las condiciones de drenaje y su dinámica fluvial (obras de geotecnia necesarias para estabilización de taludes y evitar socavación y erosión de las orillas; obras hidráulicas y de manejo de aguas, etc.) Dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de la fuente hídrica.
- 7) Realizar obras de contención, temporales, durante el desarrollo de las obras, con miras a evitar caída de material al cuerpo de agua. Construir trampas de sedimentos.
- 8) No utilizar explosivos dentro del cauce del río para las actividades de excavación del puente nuevo y de desmantelamiento del puente existente.
- 9) Desarrollar actividades de reconfiguración, reconfiguración, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas.
- 10) Solicitar autorización ante la Alcaldía Municipal de Zona Bananera y CORPAMAG para la disposición de los escombros resultantes del desmantelamiento del puente viejo, cualquiera sea el sitio escogido para ello.
- 11) Remitir a la Corporación informe de avance de obras cuando éstas vayan en un 50% y una vez finalice la construcción del puente nuevo y el desmantelamiento del puente viejo, donde se relacione:
 - Las actividades y obras realizadas
 - Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance, ello sobre los impactos originados (sobre las dimensiones biótica, abiótica y socioeconómica)
 - Los recursos naturales demandados
 - Información referente a fuentes de obtención de materiales; a manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos; a disposición final de material sobrante de escombros.
 - Copia de permisos y/o acuerdos establecidos con empresas como ASORIOFRIO, fincas bananeras ó con la Comunidad del Sector.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de manera personal al señor PETER H. BURROWES, en su condición de Presidente de FENOCO S. A. y/o Apoderado o quien haga sus veces al momento de la notificación, del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada, a costa de FENOCO S. A., en un diario de amplia circulación dentro de los Cinco (5) días siguientes hábiles, a su notificación. La página de periódico debe ser aportada dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a su publicación.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



Pau

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2358

09 NOV. 2011

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró y Revisó Sara D.
Aprobó Liliana T.
Expediente 3888

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL En Santa Marta, a los 23 NOV 2011 días del mes de Noviembre del Dos Mil Once (2.011) se notificó personalmente el señor Keyly Ortiz Alvarez en su condición de Procedente de FENOCO S. A., quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.082.854.421 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2011 de fecha 09 NOV. 2011 en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

